



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TÍTULO DEL ENSAYO**

**NULIDAD DEL MATRIMONIO ADOLESCENTE**

**POR INCUMPLIMIENTO DE EDAD MINIMA**

**AUTOR:**

**FREIRE ESCUDERO DANIEL ALEJANDRO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**  
Previo a la obtención del grado académico en  
**MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

**TUTOR:**

**AB. CEDEÑO ASTUDILLO LUIS, PH.D**

**Santa Elena, Ecuador**

**Año 2025**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TRIBUNAL DE GRADO**

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

---

**Ab. Mario Urgilés Pineda, PhD.  
COORDINADOR DEL PROGRAMA**

---

**Ab. Luis Cedeño Astudillo Ph D.  
TUTOR**

---

**Ab. Yeriny Conopoima Moreno Ph.D  
ESPECIALISTA 1**

---

**Ab. Gisela Herdoiza Morán Mgtr.  
ESPECIALISTA 2**

---

**Ab. María Rivera González, Mgtr.  
SECRETARIA GENERAL  
UPSE**



**UPSE**

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN:**

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por **FREIRE ESCUDERO DANIEL ALEJANDRO**, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

---

Ab. Luis Cedeño Astudillo, PhD  
C.I. 0927198306  
**TUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, FREIRE ESCUDERO DANIEL ALEJANDRO**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, NULIDAD DEL MATRIMONIO ADOLESCENTE POR INCUMPLIMIENTO DE EDAD MINIMA, previo a la obtención del título en Magíster en comunicación, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 14 días del mes de octubre de año 2025

---

**FREIRE ESCUDERO DANIEL ALEJANDRO  
C.I. 0201937380  
AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, FREIRE ESCUDERO DANIEL ALEJANDRO**

**DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 14 días del mes de octubre del año 2025

---

**FREIRE ESCUDERO DANIEL ALEJANDRO**

**C.I. 0201937380**

**AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **NULIDAD DEL MATRIMONIO ADOLESCENTE POR INCUMPLIMIENTO DE EDAD MINIMA**, presentado por el estudiante, **FREIRE ESCUDERO DANIEL ALEJANDRO** fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 8 %, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



---

Ab. Luis Cedeño Astudillo, PhD  
C.I. 0927198306  
**TUTOR**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, a mi familia, por alentarme a conseguir mis metas y objetivos en mi vida, ya que al seguir preparándome voy a ayudar a los que más necesitan en el ámbito de mis funciones.

***FREIRE ESCUDERO DANIEL ALEJANDRO***

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mi familia, en especial a mi hijo José Daniel, ya que él es el motor que inspira mi vida y mi razón de ser, para ser mejor persona cada día, y que pueda alcanzar el sus metas y objetivos en el caminar de su vida.

***FREIRE ESCUDERO DANIEL ALEJANDRO***

## ÍNDICE GENERAL

CARATULA.....	1
TRIBUNAL DE GRADO .....	2
CERTIFICACIÓN:.....	3
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	4
AUTORIZACIÓN.....	5
DERECHOS DE AUTOR.....	5
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	6
AGRADECIMIENTO.....	7
DEDICATORIA .....	8
Resumen.....	10
Abstract.....	11
INTRODUCCIÓN.....	12
DESARROLLO.....	16
CONCLUSIONES.....	20
Bibliografía.....	21

## **Resumen**

La nulidad del matrimonio adolescente por incumplimiento de edad mínima.

En el presente estudio daré a conocer acerca del matrimonio y las causas de la nulidad del mismo, tomando en cuenta como ejemplo un estudio de caso que lo iré desarrollando en el lapso de la investigación, puesto que es de vital importancia abarcar este tema de valor trascendental dentro de nuestra sociedad. María, de 17 años y Pedro de 30, se casaron en una ceremonia civil en enero de 2024, contando con el consentimiento de los padres de María. Sin embargo, en agosto del mismo año, Pedro descubrió que María está relacionada con él por consanguinidad en segundo grado, siendo su prima. Además, María confesó que aceptó casarse con Pedro, porque sus padres la amenazaron con desheredarla si no lo hacía. Pedro acude a un abogado en diciembre de 2024, para consultar sobre la posibilidad de demandar la nulidad del matrimonio.

**Palabras claves:** *Nulidad, Matrimonio, Adolescente*

## **Abstract**

The annulment of a teenager's marriage for not complying with the age and current regulations. In this study I will explain about marriage and the causes of its annulment, taking into account as an example a case study that I will develop over the course of the investigation, since it is vitally important to cover this topic of transcendental value within our society. María, 17 years old, and Pedro, 30, were married in a civil ceremony in January 2024, with the consent of María's parents. However, in August of the same year, Pedro discovered that María is related to him by consanguinity in the second degree, being his cousin. In addition, María confessed that she agreed to marry Pedro, because her parents threatened to disinherit her if she did not. Pedro goes to a lawyer in December 2024, to consult about the possibility of suing for the annulment of the marriage.

**Keywords:** *Nullity, Marriage, Adolescent*

## INTRODUCCIÓN

En el presente estudio daré a conocer acerca del matrimonio y las causas de la nulidad del mismo, tomando en cuenta como ejemplo un estudio de caso que lo iré desarrollando en el lapso de la investigación, puesto que es de vital importancia abarcar este tema de valor trascendental dentro de nuestra sociedad; la carta magna reconoce a la familia Art. 67.- El Estado reconoce la familia en sus diversos tipos. la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (ECUADOR, 2008). Partiendo de la supra norma que garantiza y reconoce a la familia como núcleo trascendental en la sociedad, proporcionando mecanismos para su vinculación jurídica basándose en la igualdad y oportunidad para garantizar sus derechos, donde el matrimonio se convierte en una forma convivencia social normada siendo así he tomado como referencia lo manifestado en la investigación de la Abg. Esp. Orlinda María Robertina Vivas Laas, que cita a “Jorge Mario Magallón menciona que la palabra matrimonio proviene del Latín “Matrimonium, matriz, madre y monium. Cargas, o sea que el significado etimológico del matrimonio parece comprender las cargas de la madre” (Laas, 2016, pág. 16)

Dentro de la doctrina Aliaga Rezza, Gunilla Magaly cita a Barbero que menciona que es “la manifestación de voluntad espontanea de un varón y una mujer de quererse tomar mutuamente como esposo y esposa” (Aliaga Rezza, 2023, pág. 27) Tomando en cuenta la norma de carácter supletoria el código civil ecuatoriano Art. 81.- El Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”, por tanto,

es una institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente,

con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí (ECUADOR A. G., 2015, pág. 6). Como lo estipula la norma el matrimonio en un contrato es decir que hay acuerdo y voluntad entre las partes, con el objeto de cuidarse, auxiliarse y engendrar, puesto que debe haber consentimiento entre las partes para que este sea celebrado acorde a la ley. Pero la misma ley nos da causales para poder anular el mismo es así que manifiesta él. Art.94.- El matrimonio nulo, si ha sido celebrado con las solemnidades que la ley requiere, surte los mismos efectos civiles que el válido, respecto del cónyuge que, de buena fe y con justa causa de error, lo contrajo, y respecto de los hijos concebidos dentro de dicho matrimonio. Pero dejará de surtir efectos civiles desde que falte la buena fe por parte de ambos cónyuges (ECUADOR A. G., 2015,pág.7). Art. 95.- Es nulo el matrimonio contraído por las siguientes personas: 1o. El cónyuge sobreviviente con el autor o cómplice del delito de homicidio o asesinato del marido o mujer; 2o. Los impúberes; 3o. Los ligados por vínculo matrimonial no disuelto; 4o.- Los impotentes; 5o.- Los dementes; 6o. ¡Los parientes por consanguinidad en línea recta; 7o.- Los parientes colaterales en segundo grado civil de consanguinidad; y, 8o.- Los parientes en primer grado civil de afinidad (ECUADOR A. G., 2015, pág. 7). Tomando en cuenta el artículo jurídico de Toapanta Geovanna menciona que: La Nulidad es una institución que tiende a declarar que un acto no se realizó correctamente y, por lo tanto, no produce efectos, ni retroactivos, ni hacia el futuro. La nulidad matrimonial, es la invalidación de un matrimonio debido a que en su celebración han existido o se han producido algunos vicios o defectos esenciales que impiden que el mismo pueda surtir efectos. (Elizabeth, s.f., pág. 2) Por ende, el matrimonio se puede anular por las causas previstas en la norma, por las causales previstas en el Código Civil vigente; y el procedimiento es

regulado por del

Código Orgánico General de procesos, en procedimiento sumario, por otro lado, las causas de nulidad de matrimonio eclesiástico son reguladas por el Código de Derecho Canónico. Dicho aquello he tomado en cuenta la investigación de Aliaga Magaly Gozaini, menciona que: El recurso de nulidad es un medio de impugnación por el cual se invalidan aquellas resoluciones judiciales que no cumplen las formalidades prescritas por la ley, sea por defectos de la forma de las mismas o por violación de las formas determinadas, a los fines de guardar los principios de plenitud, congruencia y defensa en juicio (Laas, 2016, pág. 31). Es por ello que tenemos la norma supletoria para poder frenar ciertos aspectos que desde un inicio se celebraron de manera ilícita es así que tenemos estas causales que la frenan, pero también en la misma normativa contempla. El Código Civil ecuatoriano vigente manifiesta lo siguiente: Art. 96.- Es igualmente causa de nulidad del matrimonio la falta de libre y espontáneo consentimiento por parte de alguno o de ambos contrayentes, al tiempo de celebrarse el matrimonio, sea que provenga de una o más de estas causas: 1. Error en cuanto a la identidad del otro contrayente; 2. Discapacidad intelectual que prive del uso de la razón; 3. En el caso del matrimonio servil; y, 4. Amenazas graves y serias, capaces de infundir un temor irresistible (ECUADOR A. G., 2015, pág. 7)

La norma también estipula y es menester del caso a desarrollarse: Art. 22.- Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo; y los primos hermanos, en cuarto grado de consanguinidad entre sí Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, ¡la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de en las no es ascendiente de la otra, la

consanguinidad es en línea colateral o transversa (ECUADOR A. G., 2015, pág. 3). Puesto que nos menciona la norma que los grados de consanguinidad se cuentan según el número de generaciones siendo así primer grado: padre, madre e hijos, segundo grado abuelos, hermanos; tercer grado: tíos, sobrinos, bisabuelos; cuarto grado: primo, tío abuelo.

Como lo estipula la norma Art. 23.- Afinidad es el parentesco que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer, o bien, entre uno de los padres de un hijo y los consanguíneos del otro progenitor. La línea y grado de afinidad entre dos personas se determina por la línea y grado de consanguinidad respectivos; así, entre suegros y yernos hay línea recta o directa de afinidad en primer grado, y entre cuñados, línea colateral de afinidad en segundo grado (ECUADOR A. G., 2015, pág. 3). Constituyéndose de esta manera primer grado: suegro, yerno, nuera; segundo grado de afinidad: cuñado, abuelo político, tíos políticos: cuarto grado serían primos.

## DESARROLLO

María, de 17 años y Pedro de 30, se casaron en una ceremonia civil en enero de 2024, contando con el consentimiento de los padres de María. Sin embargo, en agosto del mismo año, Pedro descubrió que María está relacionada con él por consanguinidad en segundo grado, siendo su prima. Además, María confesó que aceptó casarse con Pedro, porque sus padres la amenazaron con desheredarla si no lo hacía. Pedro acude a un abogado en diciembre de 2024, para consultar sobre la posibilidad de demandar la nulidad del matrimonio.

### Antecedente

Matrimonio una de las instituciones más antiguas y fundamentales dentro de la sociedad y derecho, puesto que es la base de la familia y por ende de la sociedad, desde el Génesis el matrimonio ha tomado importancia en el desarrollo de la sociedad y del hombre primitivo, puesto que ha mostrado que según la revista Austral de Ciencias Sociales que cita a Casey que: Plantea que los matrimonios endogámicos son los que se efectúan dentro del grupo de parientes; y los matrimonios exogámicos, los que se realizan entre grupos o tribus diferentes, es decir, en donde no hay ningún grado de consanguinidad. Aparte de hacer la distinción de parentesco, plantea las diferencias en cuanto a herencia (Sociales, s.f., pág. 59) El matrimonio apareció por primera vez en Mesopotamia en el año 4.000, halladas en tablillas de arcilla por medio de un pacto donde el hombre y la mujer decidían realizar este pacto por escrito, antes de Cristo En el siglo cuarto antes de Cristo san Agustín crea una norma por la cual prohibía el matrimonio entre parientes por lo que limitaba los lazos sociales, puesto que el incesto y los actos sexuales era inmoral para la iglesia así es que se inmiscuye el grado de consanguinidad, según Casey se prohibía el matrimonio hasta el séptimo grado de

consanguinidad, cabe destacar que en el año 1215, se menciona al cuarto grado de consanguinidad, después con el lapso del tiempo aparece en el siglo seis de Carlo Magno, donde el esposo entregaba un obsequio después de la noche de bodas lo que se entendía como brindar estabilidad, y asume públicamente la responsabilidad hacia la mujer, especialmente en su viudez se puede mencionar que en la edad media no existía el matrimonio como institución. Pero ya en Roma donde nace el derecho, nace también esta institución puesto que era de carácter privado se lo realizaba en hogar en presencia de mas personas que siegan como testigos, además de entregar un dote (donatio puellae), donde el padre pedía la bendición de Dios para la unión y por lo general festejaban 3 días. En el siglo once y doce lombardo para él estos actos eran erróneos puesto que solo era valido el matrimonio si había una promesa hecha en el presente y de allí se aceptaban como mujer y hombre, de aquí también aparece la promesa y después el matrimonio y es así a en la edad media se constituye el matrimonio cristiano como una unión dotada, bendecida, honesta y permitida por los padres. Ya en la edad media aparece concilio de Trento que relajo la situación con el matrimonio cristiano y costumbres religiosas, se fijaron las primeras normas como el carácter sacramental, tomo en cuenta aspectos como la nulidad, el divorcio, o la violencia, En la edad moderna la iglesia reglamento el matrimonio y la monarquía tenían el control de los ciudadanos para que se cumpla con la norma, después ya con la aparición de la edad media por revolución francesa donde las mujeres reclamaban “es hora de que se proteja el producto de nuestro trabajo y que al ingresar al matrimonio ya no se pase de la libertad a la condición de esclavos, cuyas ganancias pertenecen a su amo y no a sí mismos”. (confidencial, 2013, pág. 1) . Donde se ve un cambio radical, ya en siglo veinte se constituye el matrimonio en igualdad de condiciones mujer y hombre; por otra,

la garantía de la norma como la inscripción de la unión de hecho. Hechos relevantes Pedro y María son parientes en segundo grado de consanguinidad siendo primos por lo que la norma menciona que si permite anular el matrimonio debido a que son parientes por consanguinidad en línea recta. Además, María menciona que solo aceptó casarse con Pedro por las amenazas impuestas por sus padres para que no la deshereden, constituyéndose una causal para anular el matrimonio por no obtener su consentimiento.

Contexto legal

Código Civil Ecuatoriano

Constitución de la república del Ecuador 2008.

Argumento de las partes

Pedro quien demanda a María pide que se anule el matrimonio entre los dos debido al grado de parentesco que tienen.

María quien es la demandada, menciona que solo aceptó casarse debido a que sus padres la amenazaron con desheredarle.

Contexto legal aplicado

Tenemos las causales de nulidad

Causal según el Art. 95, numeral 6 Del código civil ecuatoriano que menciona acerca del matrimonio entre parientes colaterales en segundo grado de consanguinidad siendo primos.

También enuncia la ley en el Art. 96, numeral 4 Del código civil ecuatoriano falta de conocimiento libre y espontáneo, debido a las amenazas que recibió María. Además Pedro puede demandar la nulidad de matrimonio a María según el Art. 98. Del código civil ecuatoriano, si se funda en efectos esenciales o según la Causal en el Art. 95.

También en el Art.96. numeral 4 del código civil ecuatoriano maría puede demandar la nulidad del matrimonio, por la falta de consentimiento espontaneo, debido a las amenazas recibidas, y provocando temor.

Cabe destacar que La acción de nulidad por vicio de consentimiento no prescribe Causal según el Art. 95, numeral 6. Según el art 99. Lo manifestado en el Art. 97, que el matrimonio se puede volver a celebrar siempre y cuando se subsanen las causas que lo invalidaron, pero en el caso este no es aplicable ya que estas causas, por lo que es insubsanable.

## **CONCLUSIONES**

El matrimonio viene a constituirse como la facultad voluntaria y libre de convivir en pareja, también con el fin de auxiliarse y procrear, también se puede concluir que a través de la historia a tenido varios cambios los mismo que se han ido ajustando a la ley, es así que la ley misma a encaminado mecanismos para que al momento de hallar un vicio dentro de esta figura legal y de esta manera se pueda subsanar, en el caso podemos de esta manera anular el matrimonio ya sea por las causales prescritas en la norma siempre habrá un mecanismo una forma para resolver los conflictos sociales.

## **Bibliografía**

Aliaga Rezza, G. M. (2023). REPOSITORIO UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO

VILLAREAL . Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.unfv.edu.pe/bi

tstream/handle/20.500.13084/7875/UNFV\_EUPG\_Aliaga\_Rezza\_Gunilla\_Magaly\_Maestria\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

confidencial, E. (2013). El confidencial . Obtenido de

[https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2013-07-02/historia-delmatrimonio-como-han-cambiado-las-parejas-a-traves-de-los-siglos\\_195863/](https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2013-07-02/historia-delmatrimonio-como-han-cambiado-las-parejas-a-traves-de-los-siglos_195863/)

ECUADOR, A. G. (2008). COSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

2008. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.acnur.org/fileadmin